



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/202/Add.1
25 de julio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 63 g) del programa provisional*

DESARME GENERAL Y COMPLETO: DESARME REGIONAL

Informe del Secretario General

Adición

ÍNDICE

	<u>Página</u>
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	
Eslovenia	2
Finlandia	3

* A/49/150.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

ESLOVENIA

[Original: inglés]
[28 de junio de 1994]

1. La República de Eslovenia acoge con satisfacción las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme (A/48/42, anexo II) y se congratula de que la Asamblea General las haya hecho suyas en su resolución 48/75 G, de 16 de diciembre de 1993. Las directrices y recomendaciones contienen un conjunto amplio de principios y recomendaciones orientadoras que ayudarán sin duda a las entidades regionales y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a formular planteamientos adecuados que propicien la seguridad y el desarme regionales.

2. Eslovenia desea destacar en particular la importancia de principios tales como el que establece que los Estados participantes han de definir, de modo apropiado la región a la que se aplicarán los acuerdos de desarme y limitación de armamentos (ibíd., párr. 12). La definición cuidadosa del ámbito de aplicación de los acuerdos regionales de desarme y limitación de armamentos es de capital importancia para el funcionamiento adecuado del régimen correspondiente y debe realizarse de manera tal que quede establecido el marco geográfico necesario para la aplicación de medidas efectivas de desarme y reducción de armamentos.

3. El principio de que los acuerdos de limitación de armamentos han de estar abiertos a todos los Estados interesados que deseen asumirlos libremente (ibíd., párr. 13) es un complemento fundamental y lógico del principio de definición adecuada de la región a la que se aplicarán las medidas correspondientes. La pertinencia y eficacia de las medidas de desarme y de limitación de armamentos dentro de una zona cuidadosamente definida dependerá básicamente de que los Estados participantes asuman un compromiso genuino. La libre concertación de los acuerdos es el medio para lograr ese compromiso.

4. Los aspectos mencionados de los principios y directrices demuestran la importancia del contenido de ese documento. Tienen, además, una utilidad práctica inmediata para las iniciativas regionales. La República de Eslovenia está participando con ahínco de las actividades de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa relativas a la reducción de los armamentos y a la consolidación de la seguridad regional. Esas actividades muestran claramente que los enfoques mundial y regional son complementarios entre sí y deben ajustarse a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Por otra parte, la experiencia práctica adquirida y compartida en las Naciones Unidas puede aportar una importante contribución a los esfuerzos regionales.

5. Eslovenia se congratula de que el desarme regional vaya a ser objeto de debate en la Asamblea General y presentará a su debido tiempo sus opiniones sobre aspectos concretos de este tema, a la luz de la experiencia pertinente.

FINLANDIA

[Original: inglés]
[12 de julio de 1994]

1. Los acuerdos de desarme y limitación de armamentos, los arreglos para su verificación y las medidas de fomento de la confianza en Europa se negocian en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE). Además de las cuestiones militares, la CSCE se ocupa de muchos otros temas que contribuyen a consolidar la seguridad y la confianza en Europa. En muchos aspectos, los resultados en Europa de los acuerdos de desarme y de limitación de armamentos convencionales y los arreglos para su verificación han tenido un carácter precursor. Las medidas acordadas se ajustan a las directrices y recomendaciones de las Naciones Unidas referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial y en ellas han influido también.

2. Los Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y los del Pacto de Varsovia firmaron en París, en 1990, el Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa. Este Tratado reduce el riesgo de ataques por sorpresa y limita las posibilidades de iniciar operaciones militares a gran escala. Los Estados signatarios deberán dar cumplimiento a las limitaciones fijadas en el Tratado a más tardar en 1996.

3. El Documento de Viena de 1992 se basa en las medidas de fomento de la confianza y la seguridad establecidas en el Acta Final de Helsinki de 1975, el Documento de Estocolmo de 1986 y el Documento de Viena de 1990. Entre las medidas acordadas, que se aplican a toda Europa, cabe mencionar la realización de intercambios anuales de información pormenorizada sobre las fuerzas militares y su equipo, sobre planes de despliegue de armas y sobre presupuestos militares. También es de destacar el establecimiento de un mecanismo de consulta sobre actividades militares que se salgan de lo habitual y un procedimiento de cooperación ante incidentes militares peligrosos. La aceptación voluntaria de visitas encaminadas a disipar dudas sobre actividades militares es una de las formas de aumentar la confianza. El hábito de notificar actividades militares y la observación e inspección de éstas han hecho que los malentendidos y las sospechas entre los Estados participantes sean menos frecuentes.

4. Se ha establecido una red de comunicación entre los Estados participantes para facilitar el intercambio de información. Además, se realizan reuniones anuales de evaluación para cambiar impresiones sobre la aplicación de las medidas convenidas de fomento de la confianza y la seguridad.

5. El Tratado de cielos abiertos, que se firmó en Helsinki en 1992 y que entrará en vigor cuando haya sido ratificado por el número exigido de Estados, es una importantísima medida de fomento de la confianza y la seguridad. En él se estipula que se podrán realizar vuelos de observación sobre el territorio de los demás Estados signatarios. Como todo el territorio del Canadá, de los Estados Unidos y de la Federación de Rusia queda abierto a los vuelos de observación, es la primera medida de fomento de la confianza y la seguridad que se aplicará a territorios que no estén comprendidos en la zona de la CSCE.

6. En la reunión complementaria de la CSCE celebrada en Helsinki en 1992 se decidió crear un Foro de la CSCE de Cooperación en Materia de Seguridad, que

inició sus actividades en Viena en el otoño de 1992. Los Estados participantes en la CSCE están negociando dentro de ese Foro nuevas medidas de control de armamentos, desarme y fomento de la confianza y la seguridad, así como medidas de consolidación de la seguridad y de cooperación. Estas negociaciones dieron sus primeros frutos a finales de 1993. Cabe esperar que se alcancen nuevos resultados de aquí a la Conferencia de examen de la CSCE que se celebrará en Budapest en 1994.

7. Finlandia se ha fijado la obligación de aplicar las disposiciones relativas a medidas de fomento de la confianza y la seguridad establecidas en el Documento de Viena. Concede gran importancia a la labor del Foro de la CSCE de Cooperación en Materia de Seguridad, que es el único órgano existente en Europa para el control de las armas convencionales. Una importante función de la Conferencia de Budapest será la planificación de las actividades futuras de control de armamentos en el marco de la CSCE.

8. El Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa desempeñará un importante papel, ya que sienta las bases de la seguridad europea. Finlandia, pese a no ser uno de los Estados signatarios del Tratado, lo considera de gran importancia para la seguridad en Europa e insta a todos los países a aplicarlo cabalmente.

9. Finlandia hace hincapié en la indivisibilidad de la seguridad: las actividades futuras de control de armamentos en Europa deben basarse en una estructura unificada dentro de la CSCE, sin que ello sea óbice para que se reconozcan los intereses particulares de cada Estado participante por lo que a la seguridad se refiere y la individualidad de los sistemas de defensa. En la estructura por que se opte para el futuro habrá que tener en cuenta también los enfoques subregionales de la seguridad. Sin perder de vista la importancia de lograr nuevas limitaciones y reducciones, habrá que prestar especial atención a un cumplimiento más amplio y uniforme de los compromisos contraídos.

10. El Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa y las medidas de fomento de la confianza y la seguridad han contribuido considerablemente a la seguridad y la estabilidad en Europa, al propiciar una mayor apertura y transparencia mediante los intercambios de información y los contactos militares. Resulta alentador observar que la cooperación en materia de control de armamentos y las medidas de fomento de la confianza y la seguridad están prosperando también en otras regiones del mundo.
